

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 7

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE WILLIAM ARROYO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR.-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : WILLIAM ARROYO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior Sector Maine, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Vivienda de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$63,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$63,000.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de mayo de 2003.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 2003.**

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de WILLIAM ARROYO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

"PARCELA" de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, compuesta de 239.1490 metros cuadrados

según plano preparado por la firma Ramón Costacamps & Associates, a solicitud del Municipio de Guaynabo.

En el solar antes descrito radica una estructura residencial de un nivel. El área de la misma es de 851 pc. La estructura está construida en paredes y techo en hormigón. Esta se compone de sala, comedor, cocina, un baño y dos cuartos. El piso está terminado en terrazo y las paredes del baño y cocina están terminadas en cerámica. Las ventanas tipo miami y las puertas en madera.

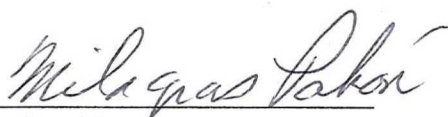
El número de condificación de esta propiedad es 114-033-023-09-001.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$63,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.


Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de agosto de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2003.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Miguel A. Negrón Rivera  
Sara Nieves Colón  
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero  
Carmen Báez Pagán  
Juan A. Martínez Cintrón  
Francisco Nieves Figueroa  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Votos en contra de los Hons.  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*